



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PRUEBA EXTRAPROCESAL N° 2020- 00087-00

El señor HERNANDO LUIS TORRES HERAZO, en su condición de apoderado judicial de los señores RODOLFO ANTONIO EMILIANI VERGARA Y ALBA GARCIA DE LEON, presenta solicitud de diligencia anticipada de *estudio de afectación psicológica y social* con ocasión de la detención intramuros de su hijo RODOLFO EMILIANI GARCIA.

Del escrito contentivo de la prueba anticipada, se extraen que fundamenta el solicitante la petición, así:

“1. Se ordene, a través del instituto colombiano de bienestar familiar seccional Sincelejo, Sucre y/o comisaria de familia de Santiago de tolú, un estudio psicológico y social de situación de mis poderdantes, como personas de la tercera edad, afectada con ocasión de la detención intramuros de su hijo Rodolfo Emiliano García, quien depende única y exclusivamente de él

2. se ordene, a través del instituto colombiano de medicina legal- seccional de Santiago de Tolú, sucre, se practique un examen médico legal sobre la condición de salud, como personas de la tercera edad y se califiquen las diferentes patologías que nos afectan, con ocasión de la detención intramuros de su hijo RODOLFO EMILIANI GARCIA

3. se ordene la recepción de las declaraciones de las señoras LIBIA SIERRA GONZALEZ Y AMPARO GOMEZ MONTES, para que depongan sobre sus condiciones de vida y demás, en atención a su condición de personas de tercera edad, quienes dependen única y exclusivamente de su hijo RODOLFO EMILIANI GARCIA, afectada con ocasión de la detención intramuros de él”.

Abordando el caso Sub-examine, avisora esta operadora jurídica que el objeto de los numerales 1 y 2 de la presente solicitud de prueba desnaturaliza la esencia de la misma, ya que petición tienen su procedimiento ante el juez de control de garantías, o puede ser pretendida a través de otros mecanismos que la misma Ley otorga, razón suficiente para ser rechazada in limine y así quedará plasmado en la parte resolutive de este auto.

Empero, con relación al numeral tercero, se accederá a la recepción las señoras LIBIA SIERRA GONZALEZ Y AMPARO GOMEZ MONTES se señala el día LUNES 16 de febrero de 2021 a partir de las 3:00 P.M, conforme lo estipulan los artículos 183 y 184 del CGP.

La audiencia se realizará en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de éste Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de junio de 2020 –“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”-.

Para la participación en la audiencia, los abogados y sus poderdantes deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación Microsoft Teams, y en la fecha y hora

señalada ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación. Los profesionales del derecho que representan los intereses de las partes en litigio deberán aportar la dirección electrónica de sus defendidos.

Notifíquese este auto personalmente a la presunta contraparte o en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del código general del proceso.

Téngase al doctor HERNANDO LUIS TORRES HERAZO identificado con cedula de ciudadanía No 92.226.508 y T.P No 55.185 del C.S.J como apoderado judicial del señores RODOLFO ANTONIO EMILIANI VERGARA Y ALBA GARCIA DE LEON, en los términos y para los fines del poder conferido.

Una vez diligenciada, devuélvase los originales al interesado, para que haga de ellos el uso destinado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA